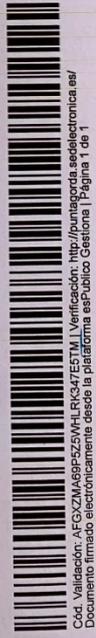


# RECIBO

SELLO AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA (1 de 1)  
Ayuntamiento de Puntagorda  
Nº REGISTRO: 2019-E-RC-1984  
HASH: 5d98cc39830b12d70c04880f99d9f9f

REGISTRO DE ENTRADA		
OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2019-E-RC-1984	16/08/2019 13:08
RESUMEN		
MOCION PARA ELEVAR AL PLENO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 12/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. MOCION 1/2019		
TERCERO	NIF/CIF/DIR3	NOMBRE
Interesado	42194576H	MONICA DE LOS ANGELES GOMEZ CURIEL

DOCUMENTOS
Nombre del fichero: COALICION CANARIA MOCION 1-2019.pdf
Tipo de documento: Otros
Validez: Original
CSV: -
Huella digital: 3c51e4124a376a292bbb6232d93fe96bbf2fe6af



Cód. Validación: AFGXZMA69P5Z5WHLRK347E5T.M. | Verificación: <http://puntagorda.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**MOCIÓN PARA ELEVAR AL PLENO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 12/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Yo, Doña Mónica de los Ángeles Gómez Curiel, con DNI número 42194576-H, concejal acreditada por la Junta Electoral de Zona de Los Llanos de Aridane el 2 de junio de 2019, por la circunscripción electoral de Puntagorda por Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, actuando como representante de dicho Grupo Político Municipal ante el Ayuntamiento de Puntagorda y con domicilio a efectos de todas notificaciones en Carretera General El Roque, 6, código postal 38.789 del municipio de Puntagorda,

**EXPONGO**

La presente moción para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno ordinario del Ayuntamiento, para su debate y aprobación a favor del cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, artículo 97.3

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La sociedad canaria aspira a contar con instituciones públicas más accesibles y transparentes, más cercanas y capaces de generar sinergias que produzcan beneficio social y económico por el flujo informativo multidireccional. La pérdida de confianza de la ciudadanía en la gestión pública ha ido en aumento en las últimas décadas, muchas veces nutrida por el desconocimiento de los objetivos y acciones ejecutadas por las instituciones públicas.

En este sentido, la transparencia se revela como uno de los valores esenciales para que las instituciones y administraciones sean consideradas como propias, cercanas y abiertas a las expectativas, necesidades y percepciones de la ciudadanía. Asimismo, la transparencia constituye una eficaz salvaguarda frente a la mala administración, en la medida en que posibilita a la ciudadanía conocer mejor y vigilar el ejercicio de las potestades, la prestación de los servicios y el empleo de los recursos públicos que se obtienen por la contribución de la misma al sostenimiento del gasto público. Y, precisamente por ello, la transparencia en la gestión de los asuntos públicos se ha revelado como un instrumento vital para lograr que la actuación de los poderes públicos sea más eficaz y eficiente.

Consecuentemente, aumentar la transparencia de la actividad pública se vislumbra como el camino para iniciar la reconciliación entre las instituciones y gestores públicos con el conjunto de la sociedad para la que trabajan.

## Moción 1/2019

En el artículo 2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública se indica que la misma es de aplicación a los Ayuntamientos. Además, en el artículo 7, dicta que los Ayuntamientos están sujetos a la obligación de transparencia en su actividad pública y que para el cumplimiento de esta obligación, los Ayuntamientos deben:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus respectivas sedes electrónicas o páginas web, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, en los términos que se establecen en el artículo 13 de la presente ley.

b) Elaborar y difundir un inventario de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.

c) Establecer y mantener medios de consulta de la información solicitada.

d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada.

e) Publicar la información sujeta a la obligación de transparencia de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados.

f) Publicar la información sujeta a la obligación de transparencia haciendo uso de un lenguaje no sexista ni discriminatorio.

g) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

h) Difundir los derechos que reconoce esta ley a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirlos en la búsqueda de información.

i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta ley. 3. Toda la información prevista en esta ley estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiendo por tal aquella que sea suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Además, en su artículo 17, Información sujeta a publicación, se detalla la información de obligada publicación por los Ayuntamientos, entre las que destaco especialmente:

- A. La información relativa a las declaraciones de bienes y actividades de los miembros de la Corporación.
- B. La información general de las retribuciones de los Concejales de la Corporación.
- C. Para cada una de las obras públicas en fase de adjudicación deberá hacerse pública y mantenerse actualizada la siguiente información: Presupuesto, pliegos y criterios

## Moción 1/2019

de adjudicación, número de empresas que han concurrido a la licitación, empresa o empresas adjudicatarias de la misma.

- D. Relación de convenios celebrados por la Corporación con otras administraciones públicas y otros sujetos, públicos o privados
- E. Sin perjuicio de que el Ayuntamiento debe cumplir todos y cada uno de las obligaciones citadas en la Ley.

Además, la citada Ley en su artículo 34, Portal de Transparencia, indica que en dicho portal, el Ayuntamiento incluirá la información a la que se refieren todos los artículos anteriores de del título II y, en los términos que se establezcan reglamentariamente, la información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, sin perjuicio de que en el mismo pueda accederse a otras informaciones y servicios prestados por las entidades y organismos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por ello y con la finalidad de que el Ayuntamiento de Puntagorda no siga incumpliendo Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública propongo para su aprobación en el Pleno del Ayuntamiento de Puntagorda la siguiente MOCIÓN:

### MOCIÓN

La Concejala de Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario, Mónica de Los Ángeles Gómez Curiel, presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

- I. El Ayuntamiento de Puntagorda, en cumplimiento de Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, hará público en el Portal de Transparencia las declaraciones de bienes y actividades recogidas en la toma de posesión de todos sus concejales
- II. El Ayuntamiento de Puntagorda, en cumplimiento de Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, hará público en el Portal de Transparencia la primera nómina completa (nómina de julio de 2019) de cada uno de los concejales con asignación económica.
- III. El Ayuntamiento de Puntagorda, en cumplimiento de Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, hará público en el Portal de Transparencia, y mantendrá actualizada, la relación de licitaciones en curso, así como todos los detalles de las mismas, tales como presupuesto, pliegos y criterios de adjudicación, número de empresas que han concurrido a las licitaciones, empresa o empresas adjudicatarias de la misma y resto de información necesaria para el proceso.
- IV. El Ayuntamiento de Puntagorda, en cumplimiento de Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, hará público la relación de convenios celebrados por la Corporación con otras administraciones públicas y otros sujetos, públicos o privados.

## **Moción 1/2019**

- V. Además, el Ayuntamiento de Puntagorda se compromete al cumplimiento del resto de obligaciones impuestas por Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Y para que así conste, firmo en Puntagorda a 16 de agosto de 2019

Mónica de los Ángeles Gómez Curiel